

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N°003-2021-OCI/0706/SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH**  
**HUARAZ, HUARAZ, ANCASH**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE 17 INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS DE LA REGIÓN ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 1**  
**PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES Y PAGO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 09 DE AGOSTO AL 13 DE AGOSTO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**HUARAZ, 18 DE AGOSTO DEL 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 003-2021-OCI/0706/SCC**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE 17  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 1 PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES Y PAGO**

**ÍNDICE**

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	14
IX. CONCLUSIÓN	14
X. RECOMENDACIÓN	14
APÉNDICES	15





**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 003-2021-OCI/0706/SCC**

**"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE 17  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN ANCASH"**

**HITO DE CONTROL N° 1 PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES Y PAGO**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, mediante Oficio de comunicación de inicio n.° 131-2021-GRA/DREA-OCI de 5 de agosto de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0706-2021-004 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.°s 100 y 144-2020-CG, de 30 de marzo y 27 de mayo de 2020.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

El objetivo de la ejecución del servicio de Control Concurrente es identificar y comunicar oportunamente a la entidad de la existencia de hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos de la ejecución contractual del servicio de saneamiento físico-legal de 17 instituciones educativas de la región Ancash, viene cumpliendo con el contrato, la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

**2.2 Objetivo específico**

**Hito de control n.° 1:** Presentación de los entregables como resultado del saneamiento físico legal de las 17 instituciones educativas de Ancash.

Determinar si la entidad en la etapa de ejecución contractual y presentación de los entregables como resultado del saneamiento físico legal de 17 instituciones educativas de la región Ancash viene cumpliendo con el contrato, la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la evaluación del hito de control n.° 1 "Presentación de entregables y pago", establecidos en el contrato n.° 005-2019-DREA/Abas, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2019-DREA/CS, mediante el cual la Dirección Regional de Educación de Ancash en adelante la "Entidad" contrató el servicio de "saneamiento físico legal" de 17 instituciones educativas de la región Ancash, cuyo servicio de control se ha ejecutado del 9 al 13 de agosto de 2021, en las instalaciones de la Dirección Regional de Educación de Ancash, ubicado en el en el Jr. José de Sucre n.° 731, distrito y provincia de Huaraz del departamento de Ancash.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

En los términos de referencia (TDR) de la AS n.° 01-2019-DREA/CS (primera convocatoria) "Contratación del servicio de saneamiento físico - legal de 17 instituciones educativas de la región Ancash" se consignó

Hito de Control n.° 1 - Control Concurrente a la Dirección Regional de Educación de Ancash, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, Ancash.  
Período: Del 09 al 13 de agosto de 2021.



SP

con relación a su finalidad pública que: "el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector del sector educación, viene ejecutando conjuntamente en participación articulada con el Gobierno Regional de Ancash a través de la Dirección Regional de Ancash –DREA, específicamente mediante el programa presupuestal 0091 "Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos en la educación básica regular, el saneamiento físico legal de las instituciones educativas iniciales y secundaria para el periodo 2019."

Asimismo, en éste se señaló que se tenía los terrenos de las instituciones educativas iniciales y secundaria en el marco del programa presupuestal 0091, durante los años 2011 al 2018 que carecen de partida electrónica de inscripción definitiva de sus predios, los cuales han sido donados por la comunidad u otra institución o persona natural, y que solo contaban con actas de donación, escrituras imperfectas emitidas por un juzgado en otros casos por un notario y certificado de donación de propiedad; sin embargo, estos documentos no son suficientes para realizar una inversión pública por parte del Estado Peruano, ya sea gobierno nacional, regional o local; por lo que, el programa presupuestal 0091, para proteger la propiedad inmueble estatal del sector educación, había programado para el periodo 2019 el saneamiento físico legal de los terrenos de las instituciones educativas Iniciales y secundaria del ámbito Regional de Ancash, hasta su registro en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, con el fin de garantizar la inversión del gobierno en una propiedad del estado.

Así también, en el TDR se mencionó que el PP 0091-ACCESO dentro de la actividad 5002783 y 5002784 "Saneamiento Físico Legal de los terrenos para los servicios de educación inicial y secundaria" ha programado para el presente ejercicio presupuestal el saneamiento de 15 terrenos de instituciones educativas del nivel inicial y 02 terrenos de instituciones educativas del nivel secundaria.

Posteriormente, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 01-2019-DREA/CS (primera convocatoria) "Contratación del servicio de saneamiento físico - legal de 17 instituciones educativas de la región Ancash", el 07 de octubre de 2019 el comité de selección adjudico la buena pro al consorcio Rosita integrado por las empresas Walter Javier Aguilar Armas con RUC n.º 10325415521 y Consultoría y Construcciones Goicochea EIRL con RUC n.º 20603456671, por lo que, la Entidad suscribió el contrato n.º 005-2019-DREA/Abas, el 17 de octubre de 2019, el mismo que respecto al pago y plazos de presentación del primer segundo y tercer entregable establece:

**CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO**

*La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos Parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

***Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción, Asimismo se deberá presentar la siguiente documentación. Según los términos de referencia.***

Cronograma de pago	Nivel de alcance	Plazo (Hasta)	Porcentaje de pago	Monto (S/)
Primer pago	1er Entregable	Hasta los 30 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	40%	S/. 28,880.00
Segundo pago	2º Entregable	Hasta los 67.5 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	50%	S/. 36,100.00
	3º Entregable	Hasta los 75 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	10%	S/. 7,220.00
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>	<b>S/. 72,200.00</b>

Hito de Control n.º1 - Control Concurrente a la Dirección Regional de Educación de Ancash, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, Ancash.  
Periodo: Del 09 al 13 de agosto de 2021.



*Handwritten signature*

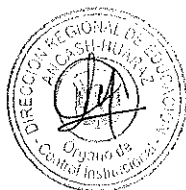
(...)

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del servicio es de 75 días calendarios, validos desde el día siguiente de firmado el contrato con la Dirección Regional de educación de Ancash-DREA.

**CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO A EJECUTAR**

<b><u>PRIMER ENTREGABLE</u></b>		<b><u>Plazo</u></b>
a.	Informe con el cronograma Gantt	Hasta 30 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
b.	El levantamiento del plano de ubicación y perimétrico deberá ser visado por el verificador (en físico y digital)	
c.	Memoria descriptiva (en físico y digital)	
d.	Informe de búsqueda catastral (plano perimétrico, memoria descriptiva y declaraciones juradas)	
e.	Oficio a SUNARP para inscripción preventiva	
f.	Acta de visita a ala UGEL comunidad e institución educativa	
g.	Ficha N° 1 levantamiento de información complementaria.	
<b><u>SEGUNDO ENTREGABLE</u></b>		Hasta los 67.5 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
a.	Ficha de inscripción preventiva	
b.	Oficio de petición de inscripción	
c.	Ficha de inscripción definitiva a Nombre del Ministerio de Educación y su copia literal.	
d.	Publicaciones tramitadas en el diario oficial EL PERUANO y otro regional de mayor circulación y la pag. WEB de la DREA.	
<b><u>TERCER ENTREGABLE</u></b>		Hasta los 75 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
a.	Ficha de inscripción definitiva	
b.	Adjuntar la partida electrónica de la SUNARP con copia literal Original y/o certificada (INSCRIPCIÓN DEFINITIVA)	
c.	memoria descriptiva oficial (con sello de SUNARP de haber calificado)	



*[Handwritten signature]*

d.	Documento con que acreditó la propiedad (testimonio escritura, acta o RD)
e.	Plano de ubicación y perimétrico oficial (*) con sello de la SUNARP el levantamiento del plano de ubicación deberá ser visado por el verificador común, debiendo firmar los documentos que serán requeridos por la SUNARP cuyos costos serán asumidos por el consultor.
f.	Resolución Directoral de Creación de la Institución Educativa
g.	Adjuntar vistas fotográficas del predio (Vista panorámica, frontal, posterior y laterales con su respectiva descripción)
h.	Un (01) CD con los contenidos: memoria descriptiva oficial, documento con que acreditó la propiedad, plano de ubicación y perimétrico, publicaciones (El peruano, Diario regional y página Web de la DREA)

(...)

**CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

El CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes: De acuerdo a la carta 002-2019-CCG/G de fecha 10 de octubre del 2019 solicitó la retención al diez (10%) del monto del contrato original, de cada pago o del total del contrato por pertenecer a Micro Pequeña Empresa, esta solicitud es concordante con el art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, adjunta la constancia de REMYPE con el N° 0001659102-2019, expedida el 04/04/2019.

(...)

**CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 1432 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por el Área usuaria.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándose un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD puede resolver contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

(...)



*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

(...)"

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 "Presentación de entregables y pago", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de sus objetivos, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD REALIZÓ EL PAGO DEL PRIMER ENTREGABLE DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE 17 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN ANCASH; NO OBSTANTE, EL CONTRATISTA NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL CONTRATO Y LAS BASES; ASIMISMO EL ÁREA DE ABASTECIMIENTO NO REALIZÓ EL INFORME PARA LA RETENCIÓN DEL 10% DE LA GARANTIA; GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO TENGA UN RESPALDO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.**

**a) Condición**

Mediante contrato n.º 005-2019-DREA/Abast de 17 de octubre de 2019, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 01-2019-DREA/CS (primera convocatoria) la Entidad contrato al Consorcio Rosita para la prestación del "Servicio de saneamiento físico - legal de 17 instituciones educativas de la región Ancash"; al respecto el mencionado contrato se estableció que el primer entregable está conformado por los siguientes documentos:

**CUADRO N°1**  
**CONTENIDO DEL PRIMER ENTREGABLE SEGÚN CONTRATO Vs CONTENIDO DEL PRIMER ENTREGABLE PRESENTADO POR EL CONSORCIO ROSITA**

Establecido en el contrato n.º 005-2019-DREA/Abast.		Presentado por el consorcio Rosita con carta n.º 004-2019/consorcio rosita.	
PRIMER ENTREGABLE	Plazo		Plazo
a Informe con el cronograma Gantt	hasta 30 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato=16 de		
b El levantamiento del plano de ubicación y perimétrico deberá ser visado por el verificador (en físico y digital)		El levantamiento del plano de ubicación y perimétrico deberá ser visado por el verificador (en físico y digital)	18 de noviembre de 2019
c Memoria descriptiva (en físico y digital)		Memoria descriptiva (en físico y digital)	

Hito de Control n.º1 - Control Concurrente a la Dirección Regional de Educación de Ancash, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, Ancash.  
Periodo: Del 09 al 13 de agosto de 2021.



*[Handwritten signature]*

	Informe de búsqueda catastral :	noviembre de 2019	Informe de búsqueda catastral :
d	1.plano perimétrico, 2.memoria descriptiva 3.Declaraciones Juradas		1.plano perimétrico, 2.memoria descriptiva
e	Oficio a SUNARP para inscripción preventiva		-
f	Acta de visita a ala UGEL comunidad e institución educativa		Acta de visita a ala UGEL comunidad e institución educativa
g	Ficha N° 1 levantamiento de Información complementaria.		-

Fuente: Contrato n.° 005-2019-DREA/Abast de 17 de octubre de 2019, expediente SIAF1759 y comprobante de pago n.° 2130

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Al respecto, del cuadro que se muestra anteriormente se puede advertir que el Consorcio Rosita no habría cumplido con presentar la documentación establecida en el Contrato y en las bases, es así que mediante la carta n.° 004-2019/CONSORCIO ROSITA, de 18 de noviembre de 2019, el consorcio Rosita presentó el primer entregable del referido servicio, en el cual no adjuntó el informe con el cronograma Gantt, declaraciones juradas, oficio a SUNARP para inscripción preventiva y ficha n.° 1 levantamiento de información complementaria; a pesar que estos documentos estaban previstos en el contrato n.° 005-2019-DREA/Abast, para el pago del primer entregable, asimismo, se puede apreciar del documento denominado "Acta de Visita" de 30 de octubre de 2019 de la Institución Educativa n.° 250, que ésta se ubica en el distrito de Acopampa y provincia de Carhuaz; sin embargo, el plano de cerco perimétrico y la memoria descriptiva hacen referencia a la Institución Educativa n.° 86297 Señor de los Afligidos Sector Pariacaca, provincia de Carhuaz; así también, en el caso del documento denominado "Acta de visita" de 29 de octubre de 2019 efectuado a la Institución Educativa n.° 271, se observa que ésta se ubica en el distrito de Shilla, provincia de Carhuaz; no obstante, el plano perimétrico señala al distrito de Caraz, provincia de Huaylas y sector: Caraz y a la institución Educativa n.° 355 Juan Martínez Vargas.

En consecuencia, no obstante que el consorcio Rosita no presentó la totalidad de la documentación del primer entregable requerido en el citado contrato y a las incongruencias entre plano de cerco perimétrico, la memoria descriptiva y el acta de visita, el señor Jonathan D. Valverde Torres, Especialista para el Incremento en el Acceso PP0091- ACCESO de la Dirección de Gestión Institucional, que constituye el área usuaria del referido servicio, el 18 de noviembre de 2019 otorgó la conformidad del servicio, señalando que las labores realizadas de acuerdo al TDR fueron:

- El levantamiento del plano de ubicación y perimétrico visado por verificador (físico y digital)
- Memoria Descriptiva (físico y digital)
- Informe de búsqueda catastral (plano perimétrico, memoria descriptiva y declaraciones juradas)
- Actas de visita a la UGEL, comunidad e institución educativa)

Cabe precisar que, de la revisión de los términos de referencia- TDR que forman parte de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.° 01-2019-DREA/CS PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de Servicio de Saneamiento Físico-Legal de 17 II.EE de la Región Ancash, en el que el mencionado profesional participó como parte del Comité Especial se señalan los mismos documentos que se consignaron en el contrato como requisitos del primer entregable para el primer pago. Sin embargo, en su conformidad el profesional no observó la omisión de dichos documentos y las incongruencias que se citaron anteriormente.

Consecutivamente, María Segundina Padilla Capcha, especialista Administrativo II del Área de Abastecimiento, no realizó el informe para la retención del 10% como garantía del cumplimiento del



SP



contrato, de acuerdo a lo establecido en el contrato; a pesar que, con carta n.° 002-2019-CCG/G el contratista habría solicitado a la Entidad la retención del equivalente al diez por ciento (10%), más al contrario con el Informe n.° 00067-2019-ME/GRA/DREA/OA/ABAST de 20 de diciembre de 2019, solicitó a Jesús Lopez Rodriguez, entonces Director de Sistema Administrativo III- Director Regional de Educación autorice al Área de Contabilidad y Tesorería el devengado y girado de manera manual, para el pago del primer entregable de dicho servicio por el monto de S/28 880,00, finalmente el área de tesorería sin efectuar la retención del 10% como garantía de cumplimiento del contrato, mediante transferencia a cuenta corriente del proveedor realizó el pago por el citado servicio por el monto total de S/28 880,00.

**b) Criterio**

**Contrato N° 005-2019-DREA/Abas "Contratación de Servicios de Consultoría de Saneamiento Físico Legal de 17 Instituciones Educativas, de la Región Ancash", de 17 de octubre de 2019.**

(...)

**CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO**

*La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos Parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (el subrayado es nuestro).*

*Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción, Asimismo se deberá presentar la siguiente documentación. Según los términos de referencia.*

Cronograma de pago	Nivel de alcance	Plazo (Hasta)	Porcentaje de pago	Monto (S/)
Primer pago	1er Entregable	Hasta los 30 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	40%	28 880,00

(...)

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

*El plazo de ejecución del servicio es de 75 días calendarios, validos desde el día siguiente de firmado el contrato con la Dirección Regional de educación de Ancash-DREA.*



**CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO A EJECUTAR**

PRIMER ENTREGABLE		Plazo
1	Informe con el cronograma Gantt	hasta 30 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
2	El levantamiento del plano de ubicación y perimétrico deberá ser visado por el verificador (en físico y digital)	
3	Memoria descriptiva (en físico y digital)	
4	Informe de búsqueda catastral (plano perimétrico, memoria descriptiva y declaraciones juradas)	
5	Oficio a SUNARP para inscripción preventiva	
6	Acta de visita a ala UGEL comunidad e institución educativa	
7	Ficha N° 1 levantamiento de información complementaria.	

(...)

**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS**

*El CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes: De acuerdo a la carta 002-2019-CCG/G de fecha 10 de octubre del 2019 solicitó la retención al diez (10%) del monto del contrato original, de cada pago o del total del contrato por pertenecer a Micro Pequeña Empresa, esta solicitud es concordante con el art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, adjunta la constancia de REMYPE con el N° 0001659102-2019, expedida el 04/04/2019.*

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

*La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 1432 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por el Área usuaria.*

*De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándose un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD puede resolver contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.*

*Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.*

**c) Consecuencia**

La situación expuesta, pone en riesgo el cumplimiento del servicio de saneamiento físico - legal de 17 instituciones educativas de la región Ancash, generando el riesgo de que la entidad no tenga un respaldo ante el incumplimiento del contratista Consorcio Rosita.

- 2. EL CONSORCIO ROSITA NO PRESENTÓ EL SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE 17 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN ANCASH EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, ASIMISMO NO SE EVIDENCIAN LAS ACCIONES LEGALES NI ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LA ENTIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y QUE LOS TERRENOS Y PREDIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONTINÚEN SIN INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS.**

**a) Condición**

Mediante contrato n.° 005-2019-DREA/Abast de 17 de octubre de 2019, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2019-DREA/CS (primera convocatoria), la Entidad contrato al Consorcio Rosita para la prestación del "servicio de saneamiento físico - legal de 17



*SP*

instituciones educativas de la región Ancash"; al respecto el mencionado contrato estableció que el segundo y tercer entregable está conformado por los siguientes documentos:

**CUADRO N°2**  
**CONTENIDO DEL SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE SEGÚN CONTRATO N° 005-2019-DREA/Abast**

SEGUNDO ENTREGABLE	Plazo
a. Ficha de inscripción preventiva	hasta los 67.5 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
b. Oficio de petición de inscripción definitiva	
c. Ficha de inscripción definitiva a Nombre del Ministerio de Educación y su copia literal.	
d. Publicaciones tramitadas en el diario oficial EL PERUANO y otro regional de mayor circulación y la pag. WEB de la DREA.	
<b>TERCER ENTREGABLE</b>	hasta los 75 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
a. Ficha de inscripción definitiva	
b. Adjuntar la partida electrónica de la SUNARP con copia literal Original y/o certificada (INSCRIPCIÓN DEFINITIVA)	
c. memoria descriptiva oficial (con sello de SUNARP de haber calificado)	
d. Documento con que acreditó la propiedad (testimonio escritura, acta o RD)	
e. Plano de ubicación y perimétrico oficial (*) con sello de la SUNARP el levantamiento del plano de ubicación deberá ser visado por el verificador común, debiendo firmar los documentos que serán requeridos por la SUNARP cuyos costos serán asumidos por el consultor.	
f. Resolución Directoral de Creación de la Institución Educativa	
g. Adjuntar vistas fotográficas del predio (Vista panorámica, frontal, posterior y laterales con su respectiva descripción)	
h. Un (01) CD con los contenidos: memoria descriptiva oficial, documento con que acreditó la propiedad, plano de ubicación y perimétrico, publicaciones (El peruano, Diario regional y página Web de la DREA)	

Fuente: Contrato n.° 005-2019-DREA/Abast de 17 de octubre de 2019, expediente SIAF1759 y comprobante de pago n.° 2130  
Elaborado por: Comisión de control concurrente

Al respecto, en el informe n.° 028-2019-ME/RA/DREA/DGI.PP0091 de 31 de diciembre de 2019, Jonathan D. Valverde Torres, Especialista para el Incremento en el Acceso PP0091- ACCESO de la Dirección de Gestión Institucional informó al Director Regional de Educación de Ancash que respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Consorcio Rosita con carta n.°005-2019/CONSORCIOROSITA "Que la carta presentada por el citado consorcio no sustenta en ninguno sus extremos una causal concreta que se configure como un hecho generador que motive la ampliación de plazo en el artículo 158° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF(...)".

Posteriormente, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato con el Oficio N° 44-2021-DREA-OCI de 11 de marzo de 2021, este Órgano de Control Institucional solicitó al Director de Gestión Institucional "informar el estado situacional de la ejecución contractual a la fecha, debiendo precisar y adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento del servicio del Consorcio Rosita, o en su defecto, si no habría llegado a cumplirse con la prestación del servicio las acciones adoptadas por su Despacho". En torno a ello, Rosario Marieta Martínez Domínguez, Coordinadora PP00150-Acceso mediante Informe n.° 001-2021-ME/GRS/DREA-DGI-PP0150 de 22 de marzo de 2021 comunicó a este Órgano de Control Institucional que "A la fecha el consorcio Rosita no ha cumplido con el saneamiento físico legal de las 17 instituciones educativas, habiendo cumplido solo con el primer entregable establecido en el contrato (...)". De igual manera, sobre las acciones administrativas y legales ejecutadas al respecto, informó que corresponde informar al área administrativa.

Finalmente, el 9 de julio de 2021 considerando el tiempo transcurrido, este Órgano de Control Institucional requirió por segunda vez información al Director de Gestión Institucional con el Oficio N° 118-2021-DREA-OCI sobre el estado situacional de la ejecución contractual del servicio mencionado, respecto al cual Rosario Marieta Martínez Domínguez, Coordinadora PP00150-Acceso con el Informe n.° 003-2021-ME/GRA/DREA-DGI-PP0150 de 12 de julio de 2021, comunicó nuevamente



que el Consorcio Rosita solo había cumplido con presentar el primer entregable, no encontrándose información sobre el segundo y tercer entregable.

Lo expuesto, denota que el Consorcio Rosita no habría cumplido con presentar el segundo y tercer entregable del "servicio de saneamiento físico - legal de 17 instituciones educativas de la región Ancash"; en el plazo establecido en el contrato; asimismo no se evidencian las acciones por parte de la administración de la entidad ni de la Dirección de Gestión Institucional, por el retraso injustificado en la presentación de los entregables; asimismo, al no haber contado con la garantía vigente no se inició el proceso de ejecución de garantía ni el trámite para la resolución del contrato, finalmente no se evidencia la adopción de acciones legales contra la empresa por los daños y perjuicios que estarían ocasionando a la Entidad.

En consecuencia, no se estaría cumpliendo con la finalidad pública de la contratación al no haber logrado el saneamiento físico legal de las 17 instituciones educativas para el periodo 2019, 2020 y hasta el 2021, las que permanecen sin obtener su inscripción definitiva en los Registros públicos, lo que genera además que no se puedan realizar inversiones para la mejora de dichas instituciones educativas, situación que estaría perjudicando a la población estudiantil quienes no pueden obtener mejoras en infraestructura y otros.

**b) Criterio**

**Contrato N° 005-2019-DREA/Abas "Contratación de Servicios de Consultoría de Saneamiento Físico Legal de 17 Instituciones Educativas, de la Región Ancash", de 17 de octubre de 2019.**

"(...)

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

*El plazo de ejecución del servicio es de 75 días calendarios, validos desde el día siguiente de firmado el contrato con la Dirección Regional de educación de Ancash-DREA.*

**CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO A EJECUTAR**

SEGUNDO ENTREGABLE		Plazo
a.	Ficha de inscripción preventiva	hasta los 67.5 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
b.	Oficio de petición de inscripción definitiva	
c.	ficha de inscripción definitiva a Nombre del Ministerio de Educación y su copia literal.	
d.	Publicaciones tramitadas en el diario oficial EL PERUANO y otro regional de mayor circulación y la pag. WEB de la DREA.	
TERCER ENTREGABLE		hasta los 75 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
a.	Ficha de inscripción definitiva	
b.	Adjuntar la partida electrónica de la SUNARP con copia literal Original y/o certificada (INSCRIPCIÓN DEFINITIVA)	
c.	memoria descriptiva oficial (con sello de SUNARP de haber calificado)	
d.	Documento con que acreditó la propiedad (testimonio escritura, acta o RD)	
e.	Plano de ubicación y perimétrico oficial (*) con sello de la SUNARP el levantamiento del plano de ubicación deberá ser visado por el verificador común, debiendo firmar los documentos que serán requeridos por la SUNARP cuyos costos serán asumidos por el consultor.	
f.	Resolución Directoral de Creación de la Institución Educativa	
g.	Adjuntar vistas fotográficas del predio (Vista panorámica, frontal, posterior y laterales con su respectiva descripción)	
h.	Un (01) CD con los contenidos: memoria descriptiva oficial, documento con que acreditó la propiedad, plano de ubicación y perimétrico, publicaciones (El peruano, Diario regional y página Web de la DREA)	



*[Handwritten signature]*

### **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

El CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes: De acuerdo a la carta 002-2019-CCG/G de fecha 10 de octubre del 2019 solicitó la retención al diez (10%) del monto del contrato original, de cada pago o del total del contrato por pertenecer a Micro Pequeña Empresa, esta solicitud es concordante con el art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, adjunta la constancia de REMYPE con el N° 0001659102-2019, expedida el 04/04/2019.

(...)

### **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

(...)"

#### **c) Consecuencia**

La situación expuesta, podría generar el riesgo que no se cumpla con la finalidad de la contratación pública y que la entidad se perjudique al no concluirse el servicio de saneamiento físico legal pese a haber realizado el pago por el primer entregable. Además podría ocasionar un perjuicio a la población estudiantil de las 17 instituciones educativas de Ancash, las que hasta la fecha tienen sus predios y terrenos sin inscripción en Registros Públicos, por lo que a falta de saneamiento no pueden beneficiarse con inversiones para mejoras en infraestructura y otros.

### **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 "Presentación de entregables y pago" se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la dirección Regional de educación de Ancash.

### **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas





**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

"NO APLICA"

**IX. CONCLUSIONES**

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 1 "presentación de entregables y pago", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Ejecución contractual del servicio de saneamiento físico legal de 17 instituciones educativas de la región Ancash", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación de Ancash el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 1 "Presentación de entregables y pago", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "ejecución contractual del servicio de saneamiento físico legal de 17 instituciones educativas de la región Ancash".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación de Ancash que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

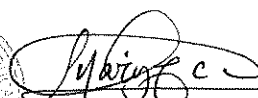
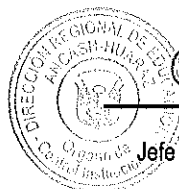
Huaraz, 18 de agosto de 2021



**Lady Mariza Julca Toledo**  
Supervisor  
Comisión de Control



**Silvia Socorro Salazar Pineda**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



**Lady Mariza Julca Toledo**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD REALIZÓ EL PAGO DEL PRIMER ENTREGABLE DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE 17 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN ANCASH; NO OBSTANTE, EL CONTRATISTA NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL CONTRATO Y LAS BASES; ASIMISMO EL ÁREA DE ABASTECIMIENTO NO REALIZÓ EL INFORME PARA LA RETENCIÓN DEL 10% DE LA GARANTÍA; GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO TENGA UN RESPALDO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Nº	Documento
1	Contrato n.º 005-2019-DREA/Abast de 17 de octubre de 2019
2	carta n.º 004-2019/CONSORCIO ROSITA, de 18 de noviembre de 2019
3	Expediente de pago (comprobante de pago n.º 2130 del 26 de diciembre del 2019, Reg. SIAF N° 1759 y antecedentes).

2. EL CONSORCIO ROSITA NO PRESENTÓ EL SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE 17 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN ANCASH EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, ASIMISMO NO SE EVIDENCIAN LAS ACCIONES LEGALES NI ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LA ENTIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y QUE LOS TERRENOS Y PREDIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONTINÚEN SIN INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS.

Nº	Documento
1	contrato n.º 005-2019-DREA/Abast
2	informe n.º 028-2019-ME/RA/DREA/DGI.PP0091, de 31 de diciembre de 2019
3	informe n.º 001-2021-ME/GRS/DREA-DGI-PP0150 de 22 de marzo de 2021
4	informe n.º 003-2021-ME/GRS/DREA-DGI-PP0150 de 12 de julio de 2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 18 de agosto de 2021

**OFICIO N.º 155- 2021-GRA/DREA-OCI**

Señor

**Marco Antonio Flores Blas**

Director de Programa Sectorial IV

Dirección Regional de Educación Ancash

Jr. José de Sucre N° 731

Huaraz/Huaraz/Ancash

**ASUNTO :** Comunicación de Informe de Hito de Control N° 003-2021-OCI/0706/SCC

- REF. :**
- a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
  - b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 "Presentación de entregables y pago" del "Servicio de saneamiento físico - legal de 17 instituciones educativas de la región Ancash" cuyo contrato fue suscrito el 17 de octubre de 2019, comunicamos que se han identificado la(s) situación(es) adversa(s) contenida(s) en el Informe de Hito de Control N° 003-2021-OCI/0706/SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Atentamente,



*Lady Julca Toledo*

**LADY JULCA TOLEDO**

Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Educación de Ancash

Secretaría de la Dirección Regional de Educación - Ancash	
RECIBIDO	
19 AGO. 2021	
3:50 pm	
HORA:	
FIRMA:	<i>[Firma]</i> Folios: 2/11